

CASO PRÁCTICO Nº 1

La Consejería de X tiene que llevar a cabo una determinada inversión en I + D + i por importe de 450.000 € con carácter inaplazable e imprescindible, puesto que se ha producido una situación imprevista en el funcionamiento de la red corporativa del Gobierno que requiere iniciar antes de final de ejercicio una actuación inmediata, ya que de lo contrario puede llegar a afectar negativamente a los servicios que presta la Administración y por tanto a un gran número de habitantes de nuestra comunidad.

En el estado de ejecución del presupuesto de gastos de la Consejería de X no hay crédito presupuestario disponible suficiente en la partida presupuestaria adecuada XXXX XXXXX XXXXXXXXXXXXX (en adelante, G6) para acometer dicha inversión. Desde la secretaria general de la Consejería de X se plantea, por lo tanto, la necesidad de tramitar y aprobar una modificación de crédito. Este supuesto no encaja en ninguno de los previstos en el artículo 57 de la ley 14/2014 de Finanzas ni en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Las alternativas que se barajan para financiar la modificación de crédito para aumentar el crédito presupuestario de la partida G6, son las siguientes:

- 1.- Incorporar a la partida presupuestaria G6 del ejercicio corriente (2018) un remanente de crédito del ejercicio anterior (2017) por importe de 500.000 €, financiando la incorporación con el remanente negativo de tesorería de 31 -12- 17, que asciende a -315.500.000€
- 2.- Generar crédito en la partida G6 con los fondos procedentes del ingreso de 475.000 € que ha efectuado la mercantil ABC, SA en concepto de Reintegro de una subvención que se le concedió y cobró indebidamente de la Consejería de X con cargo al presupuesto del ejercicio anterior (2017) y que tras la oportuna reclamación ha reintegrado en abril de este ejercicio (2018)
- 3.- Transferir el crédito necesario desde la partida YYYY YYYYY YYYYYYYYYYYYY (en adelante, G7) de este ejercicio 2018 que tiene una dotación disponible por importe de 480.000 € a la partida G6. En febrero de este año se aprobó un Crédito Extraordinario con alta en la partida G7 por importe de 300.000€.
- 4.- Aprobar un Suplemento de Crédito para dotar la partida G6 por importe de 450.000 € financiado con cargo al Fondo de Contingencia, que tiene disponibilidad suficiente.

Desde la Secretaría General se desea saber cuál o cuáles de las alternativas anteriores son las legalmente correctas para dotar de crédito la partida G6 y poder así acometer la inversión indicada, en consecuencia, redacte usted un informe, con los fundamentos jurídicos oportunos, respondiendo, en todo caso a las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué tipo o tipos de expediente de modificación de crédito se puede tramitar legalmente?
2. ¿Qué razones legales hacen descartar al resto?
3. ¿Qué órgano lo aprobará?
4. ¿Qué informes preceptivos habrá que solicitar?